

VALORACIÓN Y EXPURGO DE SERIES DOCUMENTALES

1. DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

1.1. Denominación de la serie

EXÁMENES Y OTROS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

1.2. Definición de la serie

Pruebas de evaluación realizadas por los alumnos y calificadas por el profesor correspondiente con la finalidad de valorar el nivel de conocimientos obtenidos por el estudiante en una asignatura. La función, es, por tanto, la evaluación académica del alumno. El tipo de prueba puede ser muy variado: exámenes, cuestionarios, comentarios, trabajos de investigación, etc.

1.3. Fechas extremas

1974-2007

1.4. Legislación básica

General:

- Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE 24 de diciembre de 2001).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 13 de abril de 2007).
- Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Universidades. Normas básicas sobre Departamentos (BOE nº 12, de 14 de enero de 1985)
- Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el cual se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE nº 298, de 14 de diciembre de 1987).
- Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias (BOE nº 139, de 11 de junio de 1994)
- Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre, que modifica el Real Decreto 1497/1987, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como el Real Decreto 1267/1994 que modificó el anterior (BOE nº 283, de 23 de noviembre de 1996).
- Real Decreto 614/1997, de 25 de abril, que modifica parcialmente el Real Decreto 1497/1987, que establece las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1267/1994 y 2347/1996 (BOE nº 117, de 16 de mayo de 1997).
- Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, que modifica parcialmente diversos Reales Decretos que establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquellos (BOE nº 264, de 4 de noviembre de 1997).

- Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado (BOE nº 104, de 1 de mayo de 1998; rect. BOE nº 107, de 5 de mayo de 1998). Derogado por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.
- Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, que regula los estudios universitarios oficiales de postgrado (BOE nº 21, de 25 de enero de 2005).

Específica:

- Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE 16 de abril de 2005), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Reglamento de Pruebas Presenciales, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2007.
- Planes de estudio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Directrices sobre el proceso de revisión de exámenes (aprobadas por el Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2002).

1.5. Procedimiento administrativo

Los exámenes constituyen una parte consustancial del proceso de aprendizaje. Son la prueba de evaluación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes que utiliza el profesor para decidir la calificación que otorga al alumno. La evaluación puede completarse con trabajos de curso u otros instrumentos similares, de acuerdo con los criterios generales del Departamento correspondiente.

Los Estatutos de la UNED recogen el derecho de los estudiantes a concurrir a las Pruebas Presenciales de las asignaturas de las enseñanzas en las que estén matriculados (Art. 21 y 147).

El sistema de evaluación de las asignaturas se fija por los departamentos en la guía del curso de cada carrera. La realización de los exámenes se rige por el Reglamento de Pruebas Presenciales (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2007).

Las reclamaciones frente a las calificaciones académicas se regulan en el Reglamento de Revisión de calificaciones (Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2002).

1.6. Documentos que integran la serie

Modelo de examen
Exámenes
Trabajos de curso (en su caso)
Listas de calificaciones

1.7. Tipo de soporte

Papel

Electrónico

1.8. Volumen de la serie y estimación del crecimiento anual

Se desconoce el volumen exacto, aunque es muy elevado, ya que, como mínimo y salvo excepciones, cada alumno realiza un examen por cada una de las asignaturas en las que está matriculado.

1.9. Ordenación

Los exámenes de cada asignatura se ordenan cronológicamente (por año académico y convocatoria). Dentro de cada convocatoria los exámenes se ordenan alfabéticamente por Centros Asociados y por apellido de los estudiantes.

1.10. Series antecedentes o relacionadas

Actas de calificaciones

Actas de celebración de las pruebas presenciales

Expedientes académicos de alumnos

Expedientes de revisión de exámenes

1.11. Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales

Listas de calificaciones

1.12. Documentos duplicados

No hay

2. PROCEDENCIA

2.1. Unidad administrativa productora

2.1.1. Unidades que intervienen en el procedimiento

Vicerrectorado Adjunto de Pruebas Presenciales

Departamentos de las Facultades y Escuelas de la Universidad

Secretarías de las Facultades y Escuelas de la Universidad

Centros Asociados

2.1.2. Unidad remitente

Departamentos. Cada equipo docente custodia los exámenes correspondientes a las asignaturas que imparte.

2.2 Función básica de la unidad

Coordinar las enseñanzas propias de su área de conocimiento.

2.3. Ubicación de la serie

Sede de los Departamentos
Despachos de los profesores

3. PROPUESTA DE CONSERVACIÓN Y ELIMINACIÓN

3.1. Valoración

Valor administrativo: Hasta agotar los plazos de revisiones y recursos tienen valor probatorio. Finalizado este plazo pierde el valor administrativo porque no hay posibilidad de cambio. Las calificaciones de los exámenes se anotan en las Actas de Calificaciones. Estas actas tienen valor administrativo y legal permanente.

Valor legal o jurídico: Hasta agotar los plazos de revisiones y recursos tienen valor probatorio. Finalizado este plazo pierde el valor administrativo porque no hay posibilidad de cambio. Las calificaciones de los exámenes se anotan en las Actas de Calificaciones. Estas actas tienen valor administrativo y legal permanente.

Valor fiscal: No.

Valor informativo: Durante el período de vigencia administrativa informa al profesor del nivel de conocimientos del estudiante. Posteriormente, sólo el modelo de examen tiene valor informativo, ya que permite conocer el sistema de pruebas vigente en cada asignatura y el nivel de conocimientos adquirido por los estudiantes en la asignatura.

Valor histórico: En principio únicamente el modelo de examen, por ser interesante desde el punto de vista del investigador. Proporciona datos sobre los elementos más importantes de cada asignatura y su evolución a lo largo del tiempo. Por otra parte, testimonian una actividad específica del personal docente de la Universidad y permite conocer las líneas de trabajo y de interés sobre un área de conocimiento y su evolución en el tiempo.

3.2. Propuesta de conservación y/o eliminación

	<i>Permanencia en los archivos de gestión (departamentos y sede de los despachos)</i>	<i>Archivo General</i>
<i>Ejemplar principal</i>	2 años	Los exámenes no se transfieren al Archivo General

***Notas**

Documentación de conservación permanente: de manera opcional, los modelos (formularios) de exámenes objeto de evaluación del alumno se podrán conservar permanentemente.

Documentación a eliminar: los exámenes se eliminarán dos años después de la publicación de las listas de calificaciones.

Documentación de conservación parcial: exámenes objeto de recurso hasta su resolución.

3.3. Propuesta de accesibilidad por parte de los usuarios

<i>Observaciones</i>	
<i>Restringido</i>	Para los exámenes el acceso está restringido únicamente al interesado y al profesor, o en su caso, a los miembros de las comisiones respectivas de revisión.
<i>Libre acceso</i>	

3.4. Observaciones

Una vez finalizado el plazo de conservación establecido por la Comisión los profesores procederán a la eliminación de los exámenes y trabajos, mediante un método que garantice la intimidad de los datos personales de los estudiantes y prevenga el posible mal uso de los datos que un tercero pudiera realizar.

Cuando la Universidad tenga planteado recurso que afecte a la revisión de calificación de un estudiante, o revisión en vía judicial de la misma, hasta que adquiera firmeza la resolución que recaiga sobre dicho procedimiento, se interrumpirá el cómputo de los plazos de conservación señalados por la Comisión.

4. CONTROL DE LA IDENTIFICACIÓN

4.1. Fecha

Junio de 2007

4.2. Nombre del archivero

Belén Pérez Morales

Ana Trujillo Ros

5. DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA COMISIÓN

5.1. Resolución de evaluación

	<i>Permanencia en los archivos de gestión</i>	<i>Archivo General</i>
<i>Ejemplar principal</i>	2 años	Los exámenes no se transfieren al Archivo General

5.2. Soporte de sustitución

--

5.3. Resolución de accesibilidad por parte de los usuarios

	<i>Observaciones</i>
<i>Restringido</i>	Restringido únicamente al interesado y al profesor, o en su caso, a los miembros de las comisiones respectivas de revisión.
<i>Libre</i>	

6. DATOS DEL EXPEDIENTE DE VALORACIÓN Y EXPURGO

6.1. Número del expediente

4/2007

6.2. Sesión

2/2007

6.3. Fecha del dictamen de la Comisión

12 de julio de 2007
